

*“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”*

### FE DE ERRATAS

Se hace constar que en el documento, Resolución de Administración N° 073-2023-GAF-MDP-T, de fecha 22 de septiembre del 2023, en el penúltimo considerando, se ha advertido el siguiente error:

#### **DICE:**

Que, con Informe N° 644-2023-SGA-GAF/MDP, de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, señala que, a efectos de poder ejecutar el procedimiento de selección la Licitación Pública N° 002-2023-CS-MDP-T - PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del ejecutor de la obra: “CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, propone designar al comité que estará a cargo de la dirección del mencionado procedimiento (...)

#### **DEBE DECIR:**

Que, con Informe N° 644-2023-SGA-GAF/MDP, de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, señala que, a efectos de poder ejecutar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0004-2023-MDP-T PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del ejecutor de la obra: “CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, se propone designar al comité que estará a cargo de la dirección del mencionado procedimiento (...)

Pocolay, 27 de septiembre del 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY



.....  
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERPANO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 073-2023-GAF-MDP-T

Pocollay, 22 de septiembre del 2023.

### VISTOS:

Informe N° 644-2023-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en los político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala referente al órgano a cargo del procedimiento de selección, que este se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o de órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento... Tratándose de obras y consultorías de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, el artículo 44 del Reglamento, establece que “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación”; seguidamente, el mismo artículo precisa que “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.” Ahora bien, el numeral 44.4 del mencionado artículo dispone que “Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimientos técnicos en el objeto de contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección”.

Que, con Informe N° 644-2023-SGA-GAF/MDP, de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, señala que, a efectos de poder ejecutar el procedimiento de selección la Licitación Pública N° 002-2023-CS-MDP-T - PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del ejecutor de la obra: “CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, propone designar al comité que estará a cargo de la dirección del mencionado procedimiento, según el siguiente detalle:

Nro.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante	DNI
1	Ing. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI	Titular Presidente	42894554
2	Cpc. ALEXANDER MALAGA RODRIGUEZ	Titular Miembro 1	40537329
3	Arq. GINA YOELY RAMOS MAMANI	Titular Miembro 2	43414549
4	Ing. MARCO ANTONIO PONCE SAGUA	Suplente Presidente	43058065



“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 073-2023-GAF-MDP-T

5	Abog. FRANCISCO EDUARDO LLERENA ROJAS	Suplente Miembro 1	30861310
6	Arq. ALEX DANIEL CORZO MALDONADO	Suplente Miembro 2	00509539

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T; contando el visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los siguientes profesionales como miembros del comité de selección para la contratación del ejecutor de la Obra “CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”, como sigue:

Nro.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante	DNI
1	Ing. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI	Titular Presidente	42894554
2	Cpc. ALEXANDER MALAGA RODRIGUEZ	Titular Miembro 1	40537329
3	Arq. GINA YOELY RAMOS MAMANI	Titular Miembro 2	43414549
4	Ing. MARCO ANTONIO PONCE SAGUA	Suplente Presidente	43058065
5	Abog. FRANCISCO EDUARDO LLERENA ROJAS	Suplente Miembro 1	30861310
6	Arq. ALEX DANIEL CORZO MALDONADO	Suplente Miembro 2	00509539

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el encargo de la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERPANO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS